
ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04228-2026

VALL D'ALBA

ANUNCIO

Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico

El Pleno del Ayuntamiento de La Vall d'Alba, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2026, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, mediante nueva redacción íntegra de su texto (expediente 1319/2026).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.1 y 2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el acuerdo provisional y el texto de la Ordenanza se exponen al público por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, durante el cual los interesados a que se refiere el artículo 18 del citado texto refundido podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

El expediente podrá examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento (Plaça Major, 1, La Vall d'Alba), en horario de atención al público, y en la sede electrónica municipal (<https://valldalba.sedelectronica.es>). El proyecto de Ordenanza se publica asimismo en el Portal de Transparencia, conforme al artículo 7.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Las reclamaciones, dirigidas al Pleno de la Corporación, podrán presentarse en el Registro electrónico del Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el caso de que no se presenten reclamaciones dentro del plazo indicado, el acuerdo hasta entonces provisional se entenderá definitivamente adoptado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, procediéndose a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.

Vall d'alba a 28 de septiembre del 2026
La Alcaldesa, Marta Barrachina Mateu